1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, en concordancia con las funciones que le asigna la Constitución Política de Colombia, es una entidad en constante evolución y crecimiento. Es responsable de investigar y acusar a los implicados en diversas modalidades delictivas, proteger a las víctimas, y dirigir y coordinar las funciones de Policía Judicial, además de cumplir con otras funciones establecidas por la ley. Esta dinámica exige que la entidad se adapte continuamente para responder a las necesidades emergentes relacionadas con la seguridad y protección de sus instalaciones y personal.

Desde la perspectiva de la seguridad física en sus instalaciones, resulta fundamental que la Subdirección Regional de Apoyo, en colaboración con el Grupo de Seguridad a Infraestructuras y Personas, esté preparada para atender las demandas tanto de la misión institucional como de las dependencias de apoyo. La naturaleza en constante cambio de la entidad implica que los sistemas tecnológicos de control de accesos y seguridad en los edificios deben ser fortalecidos mediante la adquisición e instalación de nuevos equipos tecnológicos, que aseguren un control efectivo de los ingresos y salidas.

Este proceso no se limita únicamente a la implementación inicial, sino que requiere una planificación adecuada para garantizar que los sistemas instalados sean mejorados con la compra en instalación de — torniquetes en rampas (dos y una puerta), sistemas de control de acceso en parqueaderos (cuatro torniquetes y cuatro puertas), lectoras en ascensores (dos, una por ascensor), puertas (una con lectoras de ingreso y salida) y salidas de emergencia (seis, que deberán ser controladas por el sistema de detección de incendios)— funcionen correctamente, sean duraderos y sean compatibles con los sistemas existentes. La provisión de mano de obra calificada, así como accesorios nuevos y/o originales, es esencial para asegurar la correcta instalación, funcionamiento y mantenimiento de estos sistemas, contribuyendo así a mantener un entorno seguro y controlado que respalde la misión de la Fiscalía y proteja sus instalaciones frente a las diferentes amenazas y modalidades delictivas.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que existe ésta necesidad en la sede Principal (Caribe) de Medellín, de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, en ejercicio de sus funciones, debe adelantar lo necesario para **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TORNIQUETE EN CONTROL DE ACCESO EN RAMPA BLOQUE CAF, Y CONTROL DE ACCESO EN PARQUEADERO, Y CONTROL DE ACCESO Y LECTORAS EN ASCENSORES, PUERTAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA INCLUYE ACESORIOS NUEVOS Y/O ORIGINALES QUE GARANTICEN EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y MANO DE OBRA**

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Mediante resolución 0-1005 del 27 de marzo de 2016 el Fiscal General de la Nación reglamenta el Centro Administrativo de Control y Monitoreo "CACYM", adscrito al Departamento de Seguridad de la Dirección Nacional de Protección y Asistencia, para que a través de este grupo se generen proyectos para la adquisición e implementación de sistemas de seguridad Electrónica para todo el territorio Nacional.

En la sede Principal de la Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín –Antioquia, ubicada en la CR 64C No. 67-300, se cuenta con Sistema de Control de ingresos y Sistema De Integración De Seguridad **C4**, del cual ya se han contratado con anterioridad la compra de lectoras más no de molinetes, Igualmente se tiene instalado sistema de detección de incendios de la marca **SIMPLEX**.

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Torniquete Tipo Puente Bidireccional	UN	6	6	0
2	Lector de Proximidad y controlador de Acceso.	UN	18	18	0

3	Lector de tarjetas RF tipo Mullion, RFID dual	UN	4	4	0
4	Licencia de Integración con el control de ingresos instalado con la entidad.	UN	18	18	0
5	fuente de alimentación. Suministros de energía de conmutación 204W 12V 17A 115Vac or 230Vac	UN	3	3	0
6	Puerta en acero inoxidable.	UN	3	3	0
7	CABLE F/UTP CAT6A BLINDADO USO INTERIOR	Mts	2.100	2.100	0
8	JACK CAT 6A RJ45	UN	36	36	0
9	HERRAJE PARA 24 PUERTOS COMPLETAMENTE BLINDADO NO INCLUYE MODULOS.	UN	1	1	0
10	Suministro de salida regulada para cada uno de los torniquetes a instalar	UN	6	6	0
11	Cubierta Protectora de Policarbonato	UN	6	6	0
12	Botón de Emergencia	UN	6	6	0
13	Caja tipo 2x4 Radwell	UN	50	50	0
14	Módulo: Monitoreo de zonas MBZAM	UN	6	6	0
15	Módulo: Control Relay IAM	UN	6	6	0
16	CABLE PARA ALARMA DE INCENDIOS 2X18 CELLO UL	Mts	305	305	0
17	CENTRAL DE ALARMA DE 192 ZONAS	UN	1	1	0
18	MÓDULO DE EXPANSIÓN – ZX8	UN	1	1	0
19	PARADOX MODULO DE EXPANSION DE 4 SALIDAS PGM	UN	2	2	0
20	Módulo INTERNET, mediante una red IP (LAN/WAN/Internet)	UN	1	1	0
21	FUENTE DE PODER 16V 40VAC PARA PANEL DE ALARMA	UN	1	1	0
22	Driver de integracion de la plataforma parad	UN	1	1	0
23	ELECTROIMAN FUERZA DE RETENCION 280KG	UN	10	10	0
24	Metro Ducteria Galvanizada 3/4" (No incluye accesorios)	Mts	590	590	0
25	Switch PoE Administrable en la Nube de Capa 2 Gigabit de 24 Puertos	UN	1	1	0

Ajustar cantidades con el recurso sobrante

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

Si no se realiza la compra de torniquetes y sistemas de control de acceso en la Sede Caribe, bloque CAF de la Fiscalía General de la Nación, se presentarían varios escenarios negativos que podrían afectar tanto la seguridad como la operatividad de las instalaciones. A continuación, se detallan las posibles consecuencias:

1. **Aumento de Riesgos de Seguridad:**

- Acceso No Autorizado: Sin un sistema de control de acceso adecuado, se incrementa el riesgo de que personas no autorizadas ingresen a áreas sensibles, lo que podría comprometer la seguridad de la información y de los empleados.
- Vulnerabilidad a Amenazas: La falta de control en el acceso puede facilitar actos delictivos, como robos, vandalismo o incluso ataques a la integridad física de los empleados.

2. **Desorganización en el Control de Ingresos:**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Dificultades en el Registro de Visitantes: Sin torniquetes, el registro de visitantes se vuelve más complicado, lo que puede llevar a la falta de un control adecuado sobre quién entra y sale de las instalaciones.
- Congestión y Desorden: La ausencia de un sistema de control puede generar aglomeraciones en las entradas, lo que no solo es incómodo, sino que también puede dificultar la evacuación en caso de emergencia.

3. Impacto en la Operatividad:

- Interrupciones en el Servicio: La falta de un sistema de control de acceso puede resultar en interrupciones en las operaciones diarias, ya que el personal de seguridad tendría que gestionar manualmente el acceso, lo que consume tiempo y recursos.
- Ineficiencia en la Gestión de Recursos: Sin un control adecuado, se pueden generar pérdidas de recursos, ya que no se puede monitorear el uso de áreas específicas, como el parqueadero y los ascensores.

4. Consecuencias Legales y Administrativas:

- Incumplimiento Normativo: La falta de medidas de seguridad adecuadas puede llevar a incumplimientos de normativas legales y administrativas, lo que podría resultar en sanciones o multas para la institución.
- Responsabilidad Civil: En caso de un incidente de seguridad, la Fiscalía podría enfrentar demandas o reclamaciones por no haber implementado las medidas necesarias para proteger a sus empleados y visitantes.

5. Percepción Pública Negativa:

- Desconfianza en la Institución: La falta de medidas de seguridad adecuadas puede afectar la percepción pública de la Fiscalía, generando desconfianza entre los ciudadanos sobre su capacidad para proteger la información y a las personas que interactúan con la institución.
- Impacto en la Moral del Empleado: La inseguridad puede afectar la moral y la productividad de los empleados, quienes pueden sentirse vulnerables y menos motivados para realizar su trabajo.

En conclusión: No realizar la compra de torniquetes y sistemas de control de acceso en la Sede Caribe de la Fiscalía General de la Nación podría tener consecuencias graves en términos de seguridad, operatividad, cumplimiento normativo y percepción pública. Es fundamental invertir en estas medidas para garantizar un entorno seguro y eficiente para todos los que interactúan con la institución.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

Sede principal Caribe (Bunker) de la Fiscalía General de la Nación en Medellín Antioquia Carrera 64 C # 67-300, bloque CAF.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

El Decreto **142** de **2023** en Colombia, que promueve la división de procesos de contratación para favorecer la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), tiene un gran potencial para generar impactos positivos en la economía y en el fortalecimiento del sector empresarial. A continuación, te presento un análisis de su aplicación y las implicaciones que puede tener tanto para las entidades públicas como para las Mipymes:
Objetivos del Decreto

El principal objetivo de este decreto es fomentar la inclusión de las Mipymes en la contratación pública, dividiendo los contratos en procesos más pequeños, lo que les permite competir de manera más efectiva con empresas más grandes, teniendo varias razones de ser:

Accesibilidad: Las Mipymes suelen enfrentar barreras significativas para participar en procesos contractuales grandes, como los altos costos de los contratos, la complejidad administrativa, y la falta de experiencia en la gestión de grandes proyectos. Al dividir los contratos, estas barreras se reducen.

Fomento de la competitividad: Al permitir que más empresas participen, se incrementa la competencia, lo que puede llevar a mejores condiciones y precios más bajos en la contratación pública.

BENEFICIOS PARA LAS MIPYMES
La división de contratos puede tener efectos significativos para las Mipymes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **Mayor acceso al mercado público:** Las Mipymes que de otra manera no podrían competir por contratos grandes, ahora tendrán la oportunidad de participar en partes más pequeñas de los contratos, lo que les permite ingresar al sector público.
- **Desarrollo y experiencia:** Participar en contratos más pequeños les permitirá a las Mipymes ganar experiencia, fortalecer su capacidad de gestión y, con el tiempo, acceder a contratos más grandes.
- **Impulso económico:** El fortalecimiento de las Mipymes también contribuye al desarrollo económico local, creando empleos y fomentando la circulación de dinero dentro de las comunidades.

IMPLICACIONES PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Si bien el decreto está orientado a facilitar la inclusión de las Mipymes, también trae ciertos desafíos para las entidades públicas que gestionan los contratos:

- **Mayor carga administrativa:** Dividir los contratos puede generar una mayor carga administrativa para las entidades contratantes, ya que se requeriría gestionar múltiples subcontratos o partidas, cada uno con sus propios plazos, pagos y seguimiento.
- **Evaluación de viabilidad:** Las entidades deben evaluar cuidadosamente si la división del contrato afectará la calidad del proyecto o aumentará los costos. En algunos casos, dividir un contrato podría resultar en una ejecución menos eficiente o más costosa si no se gestiona correctamente.
- **Adaptación a los procesos:** Las entidades deben adaptarse a nuevas prácticas administrativas y quizás incluso a la creación de plataformas o sistemas adicionales para manejar los contratos divididos.

DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN

Aunque el decreto tiene el potencial de ser muy positivo, su implementación puede encontrar varios obstáculos:

- **Resistencia del sector privado y público:** Algunos actores en el sector privado y público pueden resistirse a la idea de dividir contratos, ya que puede haber preocupación sobre la fragmentación de la ejecución o el incremento de la complejidad.
- **Seguimiento y control:** Las entidades públicas deben asegurarse de que las Mipymes cumplan con los requisitos del contrato y ejecuten correctamente el trabajo, lo que podría requerir un esfuerzo adicional en términos de control y supervisión.

IMPACTO EN LA ECONOMÍA

La implementación efectiva de este decreto podría tener un impacto significativo en la economía nacional:

- **Impulso a la economía local:** Al darles más oportunidades a las Mipymes, se fomenta la creación de empleo y el crecimiento de negocios locales, lo que beneficia la economía regional.
- **Diversificación del mercado de contratación pública:** Esto puede llevar a un mercado más diverso y competitivo, lo que a su vez puede mejorar la calidad y los costos de los productos y servicios adquiridos por el Estado.
- **Fortalecimiento empresarial:** A largo plazo, las Mipymes que participan en la contratación pública y tienen éxito podrían expandirse y convertirse en empresas más grandes y competitivas.

¿CUÁNDO SE PUEDE DIVIDIR UN CONTRATO?

El decreto establece que la división de los contratos puede realizarse en determinadas circunstancias, ya que tiene como fin principal facilitar la participación de las Mipymes. Esto es especialmente importante en sectores donde las grandes empresas suelen acaparar la contratación pública debido a los montos elevados de los contratos, por lo cual se deben tener en cuenta algunos criterios como:

- **Viabilidad de la división sin afectar el objeto o la calidad del contrato:** La división debe ser posible sin que se comprometa la calidad del bien o servicio que se va a contratar. Es decir, si el contrato tiene un objetivo o una naturaleza que no se puede fraccionar, no se debe dividir.
  La división también debe ser viable en términos de la ejecución del contrato, es decir, debe garantizarse que la obra o el servicio puedan ejecutarse correctamente, incluso si se reparte entre varios contratistas.
  Si la división no favorece de manera efectiva la participación de las Mipymes, no se justificará la fracción del contrato.

- **Oportunidad de mejorar la competencia y eficiencia:** La división debe fomentar la competencia, no solo para beneficiar a las Mipymes, sino también para promover la eficiencia en la ejecución de los contratos, a

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

veces, dividir un contrato puede generar una mayor competencia entre los proveedores, lo que puede resultar en mejores condiciones para el Estado.

- **Disponibilidad de recursos y capacidad administrativa de las entidades públicas:** Las entidades estatales deben evaluar si tienen los recursos administrativos y logísticos suficientes para gestionar la división de los contratos y realizar el seguimiento adecuado de cada uno de los subcontratos.

RESTRICCIONES PARA LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Aunque el decreto facilita la división de los contratos, también establece restricciones importantes para asegurar que esta medida se aplique correctamente y sin generar inconvenientes:

- **Impacto en el costo y en la eficiencia:** La división no debe generar costos adicionales que superen el beneficio de permitir la participación de más empresas. Si dividir un contrato implica mayores costos o una ejecución más costosa, no debe llevarse a cabo, Además, no debe generarse una ineficiencia en la ejecución del contrato. En algunos casos, la fragmentación podría diluir responsabilidades, complicar la logística o generar retrasos en la entrega de los bienes o servicios contratados.

- **División incompatible con el tipo de contrato:** No todos los contratos son susceptibles de ser divididos. Los contratos cuya naturaleza o finalidad no permitan su fraccionamiento no deben ser divididos, como aquellos que requieren unidad técnica o administrativa.

- **Cumplimiento de la normativa vigente:** La división debe cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa colombiana sobre contratación pública. Esto incluye principios de transparencia, objetividad y publicidad, Si la división no cumple con las disposiciones legales o con las normativas específicas de cada sector (por ejemplo, en áreas de salud, educación, defensa, etc.), no podrá llevarse a cabo.

- **Excepciones para ciertos tipos de contratos:** Algunos contratos, como los que requieren especialización técnica o son de naturaleza única, podrían estar excluidos de la posibilidad de división. Esto se refiere a contratos que requieren un proveedor único debido a la complejidad técnica o la especificidad del bien o servicio solicitado (por ejemplo, la adquisición de equipos muy especializados).

- **riesgo de fragmentación excesiva:** La ley también previene que la división de contratos se lleve a cabo de manera excesiva, lo que podría generar una fragmentación innecesaria. Si la división lleva a un exceso de subcontratos que no mejora la competencia o la eficiencia, podría generar más problemas que beneficios.

- **revisión y control por parte de las autoridades:** Las entidades responsables de la contratación deben garantizar que se realicen los seguimientos y controles necesarios para verificar que la división del contrato sea conforme a la ley y no se convierta en un proceso de fragmentación sin justificación, por lo tanto, las entidades deben asegurar que cada fracción del contrato esté debidamente monitoreada para cumplir con los estándares de calidad y plazos establecidos.

En general, el decreto tiene el potencial de ser una herramienta para la inclusión económica y la mejora de la competitividad, pero será fundamental asegurar que se apliquen adecuadamente los mecanismos de seguimiento, apoyo y capacitación para que las Mipymes puedan aprovechar estas oportunidades y contribuir al crecimiento del mercado.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE TORNIQUETE EN CONTROL DE ACCESO EN RAMPA BLOQUE CAF, Y CONTROL DE ACCESO EN PARQUEADERO, Y CONTROL DE ACCESO Y LECTORAS EN ASCENSORES, PUERTAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA INCLUYE ACESORIOS NUEVOS Y/O ORIGINALES QUE GARANTICEN	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO Y MANO DE OBRA

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**

N/A

2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**

N/A

2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa	X	Suministro	
Obra		Otro, Cuál			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

VER ANEXO **"FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN"**

2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

1. Cumplimiento de normativas locales:

Verificar que los equipos adquiridos cumplan con las normativas locales en cuanto a calidad, seguridad y medio ambiente.

- **Decreto 1077 de 2015** (Sector Vivienda): Reglamenta aspectos técnicos de instalaciones en edificaciones.
- **Resolución 5018 de 2019** (ICONTEC - MinComercio): Regula el reglamento técnico de productos industriales.
- **NTC-ISO 9001** : Sistema de gestión de la calidad.
- **NTC-ISO 14001** : Sistema de gestión ambiental.
- **Ley 1480 de 2011** (Estatuto del Consumidor): Asegura el derecho a productos seguros y de calidad.
- **Normas ICONTEC específicas** según el tipo de equipo.

2. Certificaciones:

Asegurarse de que los torniquetes y accesorios nuevos cuenten con las certificaciones pertinentes que garanticen su correcto funcionamiento y cumplimiento de estándares de calidad.

- **NTC 5320:** Requisitos de calidad para equipos electromecánicos.
- **Certificación RETIE** (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) si el equipo incluye partes eléctricas.
- **Normas ICONTEC (NTC)** para seguridad en accesos, electromecánica y control de acceso.
- **Sello de Conformidad ICONTEC o ONAC** : Certificación de cumplimiento con normativas técnicas.

3. Mantenimiento y garantía:

Es importante que los accesorios y equipos incluyan servicios de mantenimiento periódico para asegurar su buen funcionamiento a lo largo del tiempo. Además, contar con una garantía adecuada es fundamental.

- **Ley 1480 de 2011** (Estatuto del Consumidor): Establece derechos sobre garantía mínima y mantenimiento.
- **NTC-ISO 55001:** Gestión de activos físicos (incluye mantenimiento).
- **Decreto 1072 de 2015 (SST):** Reglamenta programas de mantenimiento seguro en el trabajo.
- **Manual del fabricante y reglamentos contractuales** también tienen fuerza legal en este punto.

4. Higiene y limpieza:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los equipos de control de acceso deben ser fáciles de limpiar y desinfectar regularmente para mantener un ambiente higiénico, especialmente en áreas de alto tráfico como rampas, parqueaderos y ascensores.

- **NTC 5830** : Recomendaciones de limpieza para dispositivos en espacios públicos.
- **NTC-ISO 14644** : Aplicable para limpieza de equipos en ambientes controlados.
- **Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social** .

5. Instalación adecuada:

Asegúrate de que la instalación de los torniquetes y accesorios se realice siguiendo las recomendaciones del fabricante y cumpliendo con las normativas de seguridad y salud laboral vigentes.

- **Decreto 1072 de 2015** : Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Resolución 0312 de 2019** : Estándares mínimos del SG-SST.
- **RETIE** : Instalación eléctrica segura de equipos (si aplica).
- **NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano)**.
- **Manual técnico del fabricante** (cumplimiento obligatorio según Ley 1480).
- **NTC específicas de instalación y montaje** (dependiendo del tipo de torniquete o sistema).

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Al adquirir un sistema de control de acceso que incluye torniquetes para la rampa, parqueadero y ascensores, es importante tener en cuenta las obligaciones específicas del contratista de acuerdo con la **Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente de la Fiscalía General de la Nación**, pueden englobar varios aspectos tanto técnicos como ambientales. Por tal motivo se listan las siguientes obligaciones:

1. Suministro e Instalación de Equipos y Accesorios Nuevos y Originales

- **Obligación:** El contratista deberá entregar torniquetes, sistemas de control de acceso, y accesorios completamente nuevos y originales que garanticen un rendimiento adecuado y duradero, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.
- **Cumplimiento ambiental:** Los equipos deben cumplir con las normativas ambientales nacionales e internacionales, como la reducción del consumo energético, el uso de materiales reciclables o biodegradables en sus componentes, y el cumplimiento de las regulaciones sobre la gestión de residuos electrónicos.

Instalación y Funcionamiento Adecuado del Sistema

- **Obligación:** El contratista debe realizar la instalación adecuada de los sistemas de control de acceso en las diferentes ubicaciones mencionadas en el contrato (rampa bloque CAF, parqueadero y ascensores), asegurando que los sistemas operen correctamente de acuerdo con los requisitos técnicos y de seguridad estipulados.
- **Cumplimiento ambiental:** La instalación debe llevarse a cabo de manera que minimice el impacto ambiental, utilizando prácticas sostenibles y evitando daños al entorno durante el proceso de instalación.

2. Capacitación del Personal Operativo

- **Obligación:** El contratista debe proporcionar la capacitación adecuada al personal responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas, asegurando que el personal entienda el uso eficiente de los equipos y pueda realizar operaciones de mantenimiento menores.
- **Cumplimiento ambiental:** El entrenamiento debe incluir componentes sobre el uso responsable de la energía, manejo adecuado de residuos y prácticas para minimizar el impacto ambiental en el lugar de trabajo.
- **Certificaciones vigentes del curso avanzado de trabajo en alturas** para el personal operativo emitido por entidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la resolución 1248 del 3 de julio de 2020.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Garantía y Cumplimiento de Normativas Ambientales

- **Obligación:** El contratista debe garantizar que todos los productos suministrados sean conformes a las normas de calidad y sostenibilidad ambientales, incluyendo la gestión adecuada de los productos al final de su vida útil (reciclaje, disposición adecuada de residuos, etc.).
- **Cumplimiento ambiental:** El contratista debe asegurarse de que los equipos sean compatibles con las normativas de **gestión de residuos** y que, al finalizar su ciclo de vida útil, se puedan manejar de forma que minimice el impacto ambiental. Además, debe cumplir con las normativas sobre **eficiencia energética** y el uso de materiales reciclados o reciclables en la fabricación de los productos.

4. Consideración de Ciclo de Vida de los Equipos

- **Obligación:** El contratista debe evaluar el ciclo de vida completo de los equipos, desde su fabricación, operación, hasta su disposición final, procurando minimizar el impacto ambiental a lo largo de su uso.
- **Cumplimiento ambiental:** De acuerdo con la guía de compras sostenibles, se debe priorizar la adquisición de equipos con una vida útil prolongada y con bajo consumo energético, favoreciendo aquellos que incorporen tecnologías que reduzcan el impacto ambiental.

5. Disposición Final de Equipos y Residuos

- **Obligación:** Al final de la vida útil de los sistemas de control de acceso, el contratista debe garantizar que los equipos sean dispuestos de manera adecuada, preferiblemente mediante procesos de reciclaje o disposición en centros de tratamiento autorizados.
- **Cumplimiento ambiental:** El contratista debe promover la **economía circular** y cumplir con las leyes ambientales para la gestión de residuos electrónicos y la correcta disposición de los productos al final de su vida útil.

9. Garantizar a la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental-Seccional Medellín, que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago a los subcontratistas y proveedores como el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/2002 en concordancia con la Ley 828/2003 y Ley 1150/2007).

10. Prestar el servicio de domingo a sábado en horario de oficina preferiblemente, de no ser así podrá realizarse en horario distinto previa autorización del supervisor del contrato y de la dependencia a la cual pertenece el equipo.

11. El proponente debe asegurar que la solución propuesta sea completamente compatible y esté perfectamente integrada con los sistemas de control de ingresos e incendios existentes en la Fiscalía sede Caribe de la regional Medellín.

12. Y Cumplir con las normas estipuladas de acuerdo con el **RETIE NTC 2050**

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*			
Requiere Acta de Inicio		**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será _60_ días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Medellín Antioquia Carrera 64 C # 67-300, bloque CAF
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Medellín Antioquia Carrera 64 C # 67-300, bloque CAF

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8.	**Forma de Pago**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago del 100% a la entrega de la totalidad de los equipos en el AL ALMACÉN carrera y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato de la finalización total de la obra y el respectivo informe de ejecución y presentación de pago de seguridad social.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (…), específicamente el artículo 12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	JORGE EDUIN AGUDELO LEON
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE
Valor en número	**$200.000.000**

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.
Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección son las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso la entidad prescindirá de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	2	De fecha	05	05	2025
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

En virtud de los estudios previos y en atención a la necesidad de **mejorar la seguridad y el control de acceso** en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación (FGN), se ha identificado la necesidad de **adquirir e instalar torniquetes de control de acceso** en diferentes puntos de las sedes de la FGN, específicamente en la **rampa del bloque CAF**, **el parqueadero** y **los ascensores**. Esto responde a un objetivo claro de **optimizar el control de entradas y salidas**, garantizando tanto la seguridad del personal como la de los recursos de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Objetivo de la Contratación

El proceso de contratación tiene como objetivo la **compra e instalación de torniquetes en control de acceso** en los puntos mencionados, lo cual incluye los siguientes componentes y servicios:

- **Torniquetes** adecuados para cada uno de los puntos especificados (rampa, parqueadero y ascensores).
- **Accesorios nuevos y/o originales** que aseguren el **debido funcionamiento** de los torniquetes y el control de acceso.
- **Instalación completa de los equipos**, incluyendo la **configuración** y ajustes necesarios para que los sistemas de acceso sean completamente operativos.
- **Mano de obra calificada** para la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos, conforme a las recomendaciones del fabricante y las normativas vigentes.

Justificación Técnica

La **Subdirección Regional Noroccidental** de la Fiscalía General de la Nación resalta que el control de acceso en las instalaciones es esencial para **garantizar la seguridad** y el adecuado manejo de los recursos. En este sentido, los torniquetes en los puntos de acceso son fundamentales para:

- **Controlar el flujo de personas** dentro de las instalaciones.
- **Prevenir accesos no autorizados**, garantizando la seguridad tanto de los empleados como de la información que se maneja en la Fiscalía.
- **Cumplir con las normativas de seguridad** y de control de acceso, mejorando la operatividad y la eficiencia del servicio.

Estudio de Mercado

El análisis de mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones a diversas empresas del sector mediante llamadas telefónicas y mensajes de Whatsapp, recibiendo respuesta de las empresas SOLUTRONIC SAS. - JE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA SAS. - PROYECTAMOS TI, se ha identificado que la **oferta de proveedores** en el sector de torniquetes y control de acceso es suficiente para satisfacer la necesidad de la Fiscalía General de la Nación. Asimismo, el mercado está compuesto principalmente por **empresas especializadas en tecnología de seguridad y control de acceso**, que ofrecen equipos con **tecnología avanzada** y capacidad para integrarse con otros sistemas existentes en las sedes de la FGN.

Las cotizaciones recibidas de diferentes proveedores han mostrado **una pequeña variación en precios** como se muestra más abajo, lo que permitirá seleccionar la opción que ofrezca **el mejor valor por el dinero público**, considerando tanto el costo de los equipos como los costos de instalación y mantenimiento.

- **COIZACIÓN 1 - SOLUTRONIC.SAS**

SUBTOTAL	$ 168'173.912
IVA	$ 31'953.043
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 200'126.955**

- **COTIZACIÓN 2 - JE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA SAS.**

SUBTOTAL	$ 169.386.450
IVA	$ 32.183.425
COSTO TOTAL	**$ 201'569.875**

- **COTIZACIÓN 3 – PROYECTAMOS TI**

SUBTOTAL	$ 168.960.050
IVA	$ 32.102.409
COSTO TOTAL	**$ 201'062.459**

Presupuesto

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Luego de realizar el análisis de costos y obtener las cotizaciones correspondientes, se procede a comparar propuestas para obtener un promedio.

Cuadro comparativo ajustado:

Cuadro comparativo sondeo de precios del Mercado				COTIZACION SOLUTRONIC		PROYECTAMOS TI		JE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA SAS		VALOR PROMEDIO	
Item	Descripción	Un	Cant.	Valor Unitario	Valor Parcial	Valor Unitario	Valor Parcial	Valor Unitario	Valor Parcial	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL PROMEDIO
1	Torniquete Tipo Puente Bidireccional	UN	6	7.653.333	45.919.998	7.691.600	46.149.600	7.706.900	46.241.400	7.683.944	46.103.666
2	Lector de Proximidad y controlador de Acceso.	UN	18	2.222.718	40.008.924	2.233.800	40.208.400	2.238.250	40.288.500	2.231.589	40.168.608
3	Lector de tarjetas RF tipo Mullion, RFID dual	UN	4	1.032.000	4.128.000	1.037.150	4.148.600	1.039.200	4.156.800	1.036.117	4.144.467
4	Licencia de integración a C4	UN	18	1.083.600	19.504.800	1.089.000	19.602.000	1.091.150	19.640.700	1.087.917	19.582.500
5	fuente de alimentacion. Suministros de energía de conmutación 204W 12V 17A 115Vac or 230Vac	UN	3	174.000	522.000	174.850	524.550	175.200	525.600	174.683	524.050
6	Puerta en acero inoxidable.	UN	3	1.300.000	3.900.000	1.306.500	3.919.500	1.309.100	3.927.300	1.305.200	3.915.600
7	CABLE FA/TP CAT6A BLINDADO USO INTERIOR	Mts	2.100	5.852	12.289.200	5.850	12.285.000	5.900	12.390.000	5.867	12.321.400
8	JACK CAT 6A RJ45	UN	36	28.500	1.026.000	28.650	1.031.400	28.700	1.033.200	28.617	1.030.200
9	HERRAJE PARA 24 PUERTOS COMPLETAMENTE BLINDADO NO INCLUYE MODULOS.	UN	1	95.678	95.678	96.150	96.150	96.350	96.350	96.059	96.059
10	Suministro de salida regulada para cada uno de los torniquetes a instalar	UN	6	400.000	2.400.000	402.000	2.412.000	402.800	2.416.800	401.600	2.409.600
11	Cubierta Protectora de Policarbonato	UN	6	526.650	3.159.900	529.300	3.175.800	530.300	3.181.800	528.750	3.172.500
12	Botón de Emergencia	UN	6	406.528	2.439.168	408.550	2.451.300	409.350	2.456.100	408.143	2.448.856
13	Caja tipo 2x4 Radwell	UN	50	29.796	1.489.800	29.950	1.497.500	30.000	1.500.000	29.915	1.495.767
14	Módulo: Monitoreo de zonas MBZAM	UN	6	286.302	1.717.812	287.700	1.726.200	288.300	1.729.800	287.434	1.724.604
15	Módulo: Control Relay IAM	UN	6	261.205	1.567.230	262.500	1.575.000	263.000	1.578.000	262.235	1.573.410
16	CABLE PARA ALARMA DE INCENDIOS 2X18 CELLO UL	Mts	305	3.622	1.104.710	3.650	1.113.250	3.700	1.128.500	3.657	1.115.487
17	CENTRAL DE ALARMA DE 192 ZONAS	UN	1	337.442	337.442	339.100	339.100	339.800	339.800	338.781	338.781
18	MÓDULO DE EXPANSIÓN – ZX8	UN	1	259.000	259.000	260.300	260.300	260.800	260.800	260.033	260.033
19	PARADOX MODULO DE EXPANSION DE 4 SALIDAS PGM	UN	2	213.000	426.000	214.000	428.000	214.500	429.000	213.833	427.667
20	Módulo INTERNET, mediante una red IP (LAN/WAN/Internet)	UN	1	278.250	278.250	279.600	279.600	280.200	280.200	279.350	279.350
21	FUENTE DE PODER 16V 40VAC PARA PANEL DE ALARMA	UN	1	45.000	45.000	45.200	45.200	45.300	45.300	45.167	45.167
22	Driver de integracion de la plataforma	UN	1	2.725.000	2.725.000	2.738.600	2.738.600	2.744.000	2.744.000	2.735.867	2.735.867
23	ELECTROIMAN FUERZA DE RETENCION 280KG	UN	10	340.000	3.400.000	341.700	3.417.000	342.400	3.424.000	341.367	3.413.667
24	Metro Ducteria Galvanizada 3/4" (No incluye accesorios)	Mts	590	27.000	15.930.000	27.150	16.018.500	27.200	16.048.000	27.117	15.998.833
25	Switch PoE Administrable en la Nube de Capa 2 Gigabit de 24 Puertos	UN	1	3.500.000	3.500.000	3.517.500	3.517.500	3.524.500	3.524.500	3.514.000	3.514.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 168.173.912		$ 168.960.050		$ 168.386.450	$ 23.327.242	$ 168.840.137
	IVA	%	19		31.953.043		32.102.409		32.183.425		32.079.626
	VALOR TOTAL OBRA				200.126.956		201.062.459		201.569.875		200.919.763

Se proyecta que el presupuesto total para la compra, instalación y puesta en marcha de los torniquetes en los puntos especificados es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00)**, incluyendo el **IVA** y todos los **costos directos e indirectos** asociados a la contratación. Este presupuesto está alineado con las **necesidades de la Entidad** y con la capacidad del mercado para proveer los bienes y servicios necesarios.

Recomendaciones

En vista de lo anterior, es recomendable que los proveedores interesados en participar en el proceso de contratación tengan en cuenta lo siguiente:

1. **Cumplimiento con las especificaciones técnicas**: Los equipos y accesorios propuestos deben ser **nuevos y originales**, y cumplir con las especificaciones técnicas indicadas por la FGN.
2. **Garantía de funcionamiento**: Se debe asegurar que los torniquetes y sistemas de control de acceso sean de **alta calidad**, garantizando su **correcto funcionamiento** durante su vida útil.
3. **Plazo de ejecución**: Es fundamental que los proveedores propongan un plazo de **ejecución claro y factible**, que asegure la instalación dentro de los tiempos establecidos por la FGN.
4. **Condiciones de mantenimiento**: Los interesados deben contemplar el **mantenimiento preventivo y correctivo** como parte integral del proceso, para garantizar la operatividad de los equipos a lo largo de su vida útil.

Riesgos y Mitigación

Es importante tener en cuenta los riesgos asociados a la **instalación de los torniquetes**, como:

- **Riesgos técnicos**: Problemas durante la instalación o configuración de los sistemas.
- **Riesgos logísticos**: Retrasos en la entrega o instalación de los equipos debido a factores externos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- **Riesgos operativos**: Posibles fallos en el sistema que afecten la funcionalidad de los torniquetes y el control de acceso.

Se recomienda que se establezca un **plan de contingencia** que contemple soluciones rápidas ante cualquier incidente durante la instalación y operación de los equipos, para mitigar posibles inconvenientes.
Conclusión

La contratación para la **compra e instalación de torniquetes en control de acceso** es una necesidad urgente de la **Fiscalía General de la Nación**, ya que garantizará la seguridad de las instalaciones y el adecuado control del acceso en puntos críticos. El proceso de selección debe seguir las pautas establecidas en la normativa vigente y estar orientado a obtener el **mejor valor por el dinero público**, con proveedores capaces de ofrecer equipos y servicios de **alta calidad**, adecuados a las especificaciones requeridas.

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**
Valor en números	**$200.000.000.00**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
OTROS EQUIPOS ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	**02-01-01-004-006-09**	$200.000.000.00
TOTAL		**$**

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento		Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
43201500	Sistemas de control de acceso y seguridad
43201501	Sistemas de control de acceso
43201700	Equipos de seguridad y protección
43201701	Equipos de control de acceso y seguridad
43201702	Sistemas de control de accesos y seguridad en edificios

6.	REQUISITOS HABILITANTES

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	Experiencia

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta Tres (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en *SMLMV, esto es* 140.49 *SMLMV.*

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los CINCO (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
43201500	Sistemas de control de acceso y seguridad	140.49
43201501	Sistemas de control de acceso	
43201700	Equipos de seguridad y protección	
43201701	Equipos de control de acceso y seguridad	
43201702	Sistemas de control de accesos y seguridad en edificios	

Experiencia por criterio diferencial (mipyme NACIONAL)

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta CUATRO (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación ejecutados, contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor al valor *que corresponde al presupuesto oficial asignado.*

Experiencia por criterio Diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres:

El proponente que acredite su condición de Emprendimientos y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021, contara con posibilidad de acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor al valor, que corresponde al presupuesto oficial asignado.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral.

Justificación: Se requiere acreditar experiencia reciente en la ejecución de contratos de adquisición e instalación de equipos tecnológicos, dada su continua evolución. El oferente deberá demostrar conocimientos actualizados en el sistema de control de acceso y sus componentes.

Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los CINCO (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto contractual del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR MIPYME.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten su condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) podrán demostrar su experiencia mediante la presentación de hasta Cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento. La sumatoria del valor de estos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso de contratación, equivalente a 140.49 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

El objeto de los contratos presentados deberá guardar relación con el presente proceso de contratación, específicamente con la adquisición e instalación de equipos tecnológicos de control de acceso, incluyendo, pero sin limitarse a, torniquetes, sistemas de control de acceso, lectoras de acceso en ascensores, puertas y salidas de emergencia y la entrega de accesorios nuevos y/o originales que garanticen el correcto funcionamiento, durabilidad y compatibilidad de los sistemas implementados.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, el proponente deberá indicar de manera explícita en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) serán tenidos en cuenta por la Entidad para su habilitación.

LAS CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEBEN CONTENER:

Las certificaciones y/o actas de liquidación podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, y/o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin.

- Objeto de la contratación.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Terminación.
- Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
- Las Certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

Nota 1: *Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.*

Nota 2: *Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el Registro Único Proponentes (RUP), y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente contrato, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato, para lo cual adicionalmente deberá presentar certificación(es), que contenga como mínimo lo siguiente:*

- *Objeto del contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir las actividades)*
- *Valor del contrato*
- *Tiempo de ejecución del contrato*
- *Fecha del contrato*

Nota 3: Para la acreditación de experiencia mediante subcontratos: *Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales o particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:*

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente numeral para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal o particular del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Nota 4: *La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.*

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: *En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, en este caso podrá adjuntar el acta de liquidación y/o certificación.*

PARA TODOS LOS PROPONENTES:
En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra.

La presentación de la copia del contrato no sustituye la presentación de la certificación o el acta de liquidación como documento requerido para la verificación de la experiencia. En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública deberá venir con una certificación, Acta de recibo a satisfacción o Acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

GENERAL

- El proponente deberá presentar las fichas técnicas de los productos que se ofrecerán para suministro e instalación, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. (Ver Ficha Técnica).

DETECCIÓN DE INCENDIOS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Se requiere certificación correspondiente al sistema de alarmas de detección de incendios actualmente instalado en la sede Caribe (Bloque CAF) de la regional Medellín de la Fiscalía General de la Nación. Esta certificación es fundamental para garantizar la compatibilidad y correcta instalación de nuevos equipos, así como para asegurar la adecuada manipulación del software y hardware relacionados con el sistema existente.

CONTROL DE INGRESOS

- Se solicita la presentación de una certificación vigente emitida por el fabricante que acredite al proponente como administrador del sistema integrador de seguridad. Esta certificación es imprescindible para la instalación de nuevos equipos y la manipulación del software correspondiente al control de ingresos.

- Además, se requiere una acreditación emitida por el fabricante, dirigida a esta entidad que certifique al proponente como integrador o socio de negocios autorizado del sistema de control de ingresos. Esta acreditación garantiza que el proveedor cuenta con la experiencia y los recursos necesarios para realizar la instalación de equipos y gestionar el software asociado de manera adecuada.

A continuación, se presenta una descripción del sistema de control de ingresos (software) actualmente utilizado por la Fiscalía en la Sede Caribe de Medellín. Las certificaciones antes solicitadas deberán estar alineadas con las características y funcionalidades de este sistema; así:

1. Es una solución de software diseñada para la gestión avanzada de la seguridad en edificios, permitiendo la integración de diversas tecnologías de seguridad.
2. Facilita la interconexión de dispositivos, permitiendo la integración de equipos de múltiples fabricantes a nivel mundial en una solución integral.
3. Permite controlar, gestionar y conocer en detalle el estado de seguridad de las áreas vigiladas.

Características principales:

Centralización
Modularidad
Personalización
Complejidad controlada
Gestión unificada
Flexibilidad
Escalabilidad
Atemporalidad
Seguridad
Arquitectura abierta

Ventajas que ofrece:

Gestión clara y estructurada de las personas dentro de la organización.
Configuración intuitiva y sencilla de los dispositivos.
Monitorización y control en tiempo real de los sistemas de seguridad conectados.
Gestión centralizada y transparente de las personas y sus derechos de acceso.
Información completa para la gestión de incidencias.
Administración eficiente de tarjetas, códigos de acceso y sistemas de alarma.
Configuración sencilla de acciones automáticas mediante Smart Routine.
Acceso a un historial completo para la evaluación de incidentes.
Intervención remota eficiente a través de una aplicación móvil.
Visualización del estado actual de la distribución de los espacios en la instalación.

6.1.5.	**Capacidad Financiera**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Indicadores de Capacidad Financiera.

Estos indicadores muestran la capacidad que tiene para cumplir con sus obligaciones financieras o para poder realizar inversiones en un determinado periodo de tiempo, ya sea a corto, medio o largo plazo. Este análisis sirve para determinar si la empresa puede hacer frente a sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el análisis financiero realizado para el proceso de adquisición del servicio de interventoría de obra pública para la FGN Regional Noroccidental se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A INMUEBLES PARA LA FG REGIONAL NOROCCIDENTAL	
ÍNDICA DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 49
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1

(Gráfico de fuente propia)

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La Fiscalía General de la Nación considera que los oferentes en este proceso deben aportar en su información financiera un **índice de liquidez mayor que 2**

El INDICE DE ENDEUDAMIENTO. Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un **índice de endeudamiento menor o igual al 49%.** Lo que indica que tiene un 49 por ciento de sus activos para atender el endeudamiento y el 51 por ciento restante para atender la operación del negocio.

El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una **razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1**

Para este indicador es necesario tener presente que si el límite inferior es menor que 1 debido a ausencia obligaciones financieras, esto distorsiona la media por lo que debe dejar el valor mínimo en 1 para este indicador, sin embargo, los proponentes que no tengan gastos por servicio de deudas financieras y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Indicadores De Capacidad Organizacional.

Estos indicadores corresponden a la capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Del análisis realizado se establecen los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A INMUEBLES PARA LA FG REGIONAL NOROCCIDENTAL	
ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 10

(Gráfico de fuente propia)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, se determinó que **la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 10%.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que **la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual al 1%.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Notas: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y queestá habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, los cuales son verificados en su Registro Único de Proponentes.

En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

Estado de situación financiera.
Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	Puntaje
Factor Económico	69
Factor Técnico	19.50
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
Puntaje Diferencial para MiPymes	0.25
Incentivo a la industria Nacional	10
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1
Total	**100**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.1.	Factor Económico

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas:

Puntaje en Letras	Sesenta y nueve

Puntaje en Números	69

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas por las empresas SOLUTRONIC SAS, PROYECTAMOS TI Y JE ENERGIA en el sondeo de precios del mercado, se pudo definir el cuadro comparativo de cotizaciones mencionando que el conjunto de actividades que se solicitaron a las empresas ha sido por cantidades totales. De esta forma realizando un comparativo entre las cotizaciones se obtiene el VALOR PROMEDIO DEL COMPONENTE (ver anexo cuadro comparativo) de ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos m/cte. (**$199.994.183**), donde se incluyen los costos directos, costos indirectos e IVA sobre la utilidad. Ver documento adjunto "cuadro comparativo de cotizaciones", Por tal razón las ofertas recibidas que superen este valor serán rechazadas y no serán tenidas en cuenta en la ponderación.

Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: 69 puntos.

Tabla 5. Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con valor promedio del componente (ver anexo cuadro comparativo)
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas), según certificado que se consultará en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con valor promedio del componente
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

Puntaje i:

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor máximo puntaje] * $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

$\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B	**Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:

[Incluir el valor máximo puntaje] * $\times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores menores o iguales

[Incluir el valor máximo puntaje] * $\times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$ para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C	**Media Geométrica con valor promedio del componente (ver anexo cuadro comparativo)**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el valor promedio del componente (ver anexo cuadro comparativo) un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con valor promedio del componente (ver anexo cuadro comparativo), se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el valor promedio del componente del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7. Asignación de número de veces del valor promedio del componente (ver anexo cuadro comparativo)

Número de Oferta (N)	Número de Veces que se Incluye el valor promedio del componente (ver anexo cuadro comparativo)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el valor promedio del componente del presente Proceso de Contratación (ver anexo cuadro comparativo).

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor promedio del componente de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con valor promedio del componente.
nv = Número de veces que se incluye el valor promedio del componente (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = valor promedio del componente del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = *Media geométrica con* valor promedio del componente.
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con valor del promedio del componente se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con valor promedio del componente y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D	**Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

VMI = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2.	**Factor Técnico**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 19.50 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 8. Factor Técnico	**Puntaje**
El oferente deberá contar con personal certificado por el fabricante como técnico especialista del sistema integrador de seguridad de la Fiscalía regional Medellín con la marca de torniquetes a suministrar. **Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso.**	9.75
El oferente deberá contar con personal certificado por el fabricante como técnico especialista del sistema integrador de seguridad de la Fiscalía regional Medellín con la marca de lectoras a suministrar. **Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso**.	9.75
TOTAL	19.50

(Agregar las filas que sean necesarias)

El proponente deberá diligenciar el anexo debidamente suscrito por el representante legal, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de esta condición.

7.3	**Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres**

La Fiscalía General de la Nación **asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Nota: El documento que se adjunte para acreditar la condición de "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" debe expresar claramente que se emite bajo la gravedad de juramento y deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

7.4	**Mipyme con Domicilio en Colombia**

La Fiscalía General de la Nación **asignara un máximo de cero coma veinticinco (0.25) puntos**, al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con la establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1860 de 2021.

2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

7.5.	Puntaje para Estimular la Industria Nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de menor cuantía, no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo al análisis del estudio del sector.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán Diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, para la ejecución del objeto contractual

El proponente deberá aportar oficio debidamente suscrito por el representante legal, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de esta condición.

Nota 1: una vez seleccionado el contratista deberá aportar documento idóneo para verificar la nacionalidad del personal, es decir copia de la cédula de ciudadanía y los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil señalado en las obligaciones del documento complementario al contrato.
Nota 2: en caso de ser acreedor del presente puntaje, y de resultar adjudicatario, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

7.6.	Vinculación de Trabajadores con Discapacidad (1%)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo a lo establecido (*Decreto 392 del 26 de febrero de 2018*).

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10.	GARANTÍAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 09. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	
Devolución del pago anticipado	N/A	
Cumplimiento del contrato	30%	*Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	*Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	
Calidad de servicio		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	*Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

10.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada pagos a Gestión Contractual:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200SMMLV	*Con una vigencia igual al tiempo de la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ SMMLV es decir sin sublimitas.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI			
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI			
Canadá		SI			
Chile		SI			
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI			
Estados AELC		SI			
Estados Unidos		SI			
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI			
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

13.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Anexo de especificaciones técnicas	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	05	días del mes de	mayo	del año	2025

Firma: ___
Nombre: JORGE EDUIN AGUDELO LEON
Cargo: Líder CACYM

VB (Director):

Firma:
Nombre: ***MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ***
Cargo: *Subdirector Regional de Apoyo*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada